

«Nabreeder P20» y «Nabreeder P40», para los machos y las hembras híbridos obtenidos a nivel de ganaderías de multiplicación.

«Vemo C20» y «Vemo C40», para el híbrido final de cebo de las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:
Landrace.
Large-White.
Pietrain.
2. Efectivos animales para su realización:

En la fase de selección, dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

- Raza Large-White (línea D): 300 hembras.
- Raza Large-White (línea B): 210 hembras.
- Raza Pietrain (línea P-40): 200 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en la fase de multiplicación, queda fijado en 200 machos y 4.000 hembras, estableciéndose para conseguirlo el plazo de cinco años.

La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 1.000.000 de cabezas en el plazo de ocho años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Nabresa, S. A.», ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

- «Sociedad Agraria de Transformación Santo Ángel de la Guarda», situada en el término municipal de Bahabón de Esqueva (Burgos).
- «Granja San Vicente», situada en el término municipal de Malón (Zaragoza).
- «Granja El Turó», situada en el término municipal de Navarclés (Barcelona).
- «Granja Farigola», situada en el término municipal de San Martí de Centellas (Barcelona).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoonitarias que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo exto del Decreto 2841/1971 de 13 de agosto sobre organización y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Nabresa, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General, Subdirección General de la Producción Animal —información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo, la Empresa titular del presente programa

ma tendrá preferencia para someter muestras significativas de la población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que de acuerdo con la legislación correspondiente se desarrollen por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina Nieuw-Dolland es únicamente válido para el peticionario del mismo, «Nabresa, S. A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Nabresa, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso, la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmos. Sres.: Subdirector general de la Producción Animal y Subdirector general de Sanidad Animal.

9047 RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «SIAC», modelo CSS 13, tipo bastidor revestido, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Tractorfiat, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «SIAC», modelo CSS 13, tipo bastidor revestido, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 1300 Super, versión (2 RM); modelo 1300 DT Super, versión (4 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8120.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán, y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Fiat»	1300 Super	(2 RM)	8. ^a	8,8	89
«Fiat»	1300 DT Super	(4 RM)	11. ^a y 12. ^a	18,5 y 22,1	89

9048 RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK 1905-37 Economic (Junior Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Compañía Española de Motores Deutz», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK-1905-37 Economic (Junior Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores marca «Deutz», modelo DX-120, versión (2 RM); marca «Deutz», modelo DX-120 A, versión (4 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estruc-

tura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8119.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gross Umstadt (Alemania Federal), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Deutz»	DX-120	(2 RM)	3 Z	7,13	88
«Deutz»	DX-120 A	(4 RM)	5 L	6,68	88

9049 RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-1579 RM, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-1579 RM, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Same», modelo Minitaurus 60 4 RM, versión 4 RM; modelo Minitaurus 60 4 RM/V, versión 4 RM/V; modelo Minitaurus 60 2 RM/V, versión 2 RM/V; modelo Cóndor 55 4 RM, versión 4 RM, y modelo Cóndor 55 4 RM/V, versión 4 RM/V.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8015.a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

9050 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	88,434	88,664
1 dólar canadiense	73,975	74,256
1 franco francés	17,137	17,198
1 libra esterlina	180,899	191,549
1 libra irlandesa	147,419	148,157
1 franco suizo	44,298	44,525
100 francos belgas	246,884	248,219
1 marco alemán	40,460	40,858
100 liras italianas	8,128	8,156
1 florín holandés	36,452	36,622
1 corona sueca	18,699	18,787
1 corona danesa	12,863	12,916
1 corona noruega	16,102	16,173
1 marco finlandés	21,187	21,294
100 chelinos austriacos	571,759	575,478
100 escudos portugueses	150,782	151,692
100 yens japoneses	40,540	40,738

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9051 ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se anulan los beneficios del concurso, creado por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo, concedidos a «Compañía Gijonesa de Navegación, S. A.», para la construcción de un buque granelero.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Asesora y de Vigilancia del concurso para la construcción de un millón de TRB para la flota mercante nacional, establecido por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo, se dispone que, por haber renunciado la Empresa a su construcción, queden anulados los beneficios concedidos por Orden ministerial de 24 de febrero de 1977 a «Compañía Gijonesa de Navegación, Sociedad Anónima», para la construcción de un buque granelero de 55.000 TRB.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante y Director general de Política Arancelaria e Importación.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9052 RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, señalando fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de infraestructura para doble vía entre Sagunto y Castellón».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 25 y siguientes del corriente mes de marzo para proceder correlativamente a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes, calle Agustín de Bethencourt, 25, segundo, Madrid-3, al excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.